

# PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DE CANDIDATOS 2016 – 2017



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 43, 44, INCISO W) y 46 DEL ESTATUTO DE MORENA, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LA BASE 23 Y EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A GOBERNADOR/A, DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y SÍNDICAS; REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS AYUNTAMIENTOS; PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017 EN EL ESTADO DE NAYARIT, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES EMITEN LA SIGUIENTE :

## FE DE ERRATAS

### I. NUMERAL 1

#### DICE:

1.- ...

Para los aspirantes a Gobernador/a, Diputados/as por el principio de mayoría relativa, aspirantes a Presidentes/as Municipales, Síndicos/cas y Presidentes/as de Comunidad, según corresponda, el período de registro será conforme a lo siguiente:

Diputados de Mayoría relativa	Presidentes Municipales y Síndicos
27 DE MARZO DE 2017	27 DE MARZO DE 2017

El registro para los aspirantes a Diputados/as por el principio de representación proporcional será el **17 y 18 DE ABRIL DE 2017** y el de Regidores/as será los días **3 AL 7 DE ABRIL DE 2017**, una vez que hayan sido postulados en las Asambleas que correspondan y en el caso de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, una vez insaculados. En todos los casos el horario de registro será de las 11:00 a las 19:00 horas.

#### DEBE DECIR:

1.- ...

# PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DE CANDIDATOS 2016 – 2017



Para los aspirantes a Gobernador/a, Diputados/as por el principio de mayoría relativa, aspirantes a Presidentes/as Municipales, Síndicos/cas y **Regidores de Mayoría Relativa por demarcación**, según corresponda, el período de registro será conforme a lo siguiente:

Diputados de Mayoría relativa	Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de Mayoría Relativa
<b>27 DE MARZO DE 2017</b>	<b>28 y 29 DE MARZO DE 2017</b>

El registro para los aspirantes a **Diputados/as y Regidores por el principio de representación proporcional será el 16 de abril una vez insaculados**. En todos los casos el horario de registro será de las 11:00 a las 19:00 horas.

## II. NUMERAL 6 SEGUNDO PÁRRAFO

### DICE:

La Asamblea Estatal Electoral estará conformada por los delegados elegidos en las Asambleas Distritales Electorales. Cada Asamblea Distrital Electoral elegirá dos delegados a la Asamblea Estatal Electoral. Los asistentes a la Asamblea Distrital Electoral sólo podrán votar por una propuesta, y los dos con más votos serán los delegados. El quórum de la Asamblea Estatal Electoral se integrará con la mitad más uno del total de los delegados electos en las Asambleas Distritales Electorales.

# PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DE CANDIDATOS 2016 – 2017



## DEBE DECIR:

La Asamblea Estatal Electoral estará conformada por los Protagonistas del Cambio Verdadero que se registren y **para acreditar el quórum, se necesitará la presencia de al menos la mitad más uno de 30 Protagonistas del Cambio Verdadero.**

## III. NUMERAL 8

### DICE:

8.- La Asamblea Estatal Electoral, las 18 Asambleas Distritales Electorales Locales y las 20 Municipales Electorales se realizarán conforme al siguiente calendario:

<b>Asamblea Estatal Electoral</b>		
<b>19 DE MARZO DE 2017</b>		
<b>ASAMBLEA DISTRITAL PARA ELEGIR DELEGADOS A LA ASAMBLEA ESTATAL</b>	<b>ASAMBLEA DISTRITAL ELECTORAL LOCAL</b>	<b>ASAMBLEA MUNICIPAL ELECTORAL</b>
<b>18 DE MARZO DE 2017</b>	<b>9 DE ABRIL DE 2017</b>	<b>2 DE ABRIL DE 2017</b>

Dichas asambleas comenzarán a las 11 am. El registro de participantes iniciará a las 8 am. La Comisión Nacional de Elecciones informará, respectivamente, a las Asambleas Estatales, a las Asambleas Distritales Electorales Locales y a las Asambleas Municipales Electorales, cuales solicitudes de registro de aspirantes a candidatos/as a Gobernador/a; Diputados/as por el principio de mayoría relativa, Presidentes/as y Síndicos/as fueron aprobadas para someterse a votación de la Asamblea,

# PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DE CANDIDATOS 2016 – 2017



## DEBE DECIR:

8.- La Asamblea Estatal Electoral, las 18 Asambleas Distritales Electorales Locales y las 20 Municipales Electorales se realizarán conforme al siguiente calendario:

<b>Asamblea Estatal Electoral</b>
<b>19 DE MARZO DE 2017</b>

<b>ASAMBLEA DISTRITAL ELECTORAL LOCAL</b>	<b>ASAMBLEA MUNICIPAL ELECTORAL</b>
<b>9 DE ABRIL DE 2017</b>	<b>8 DE ABRIL DE 2017</b>

Dichas asambleas comenzarán a las 11 am. El registro de participantes iniciará a las 8 am. La Comisión Nacional de Elecciones informará, respectivamente, a las Asambleas Estatales, a las Asambleas Distritales Electorales Locales y a las Asambleas Municipales Electorales, cuales solicitudes de registro de aspirantes a candidatos/as a Gobernador/a; Diputados/as por el principio de mayoría relativa, Presidentes/as, Síndicos/as y **Regidores de Mayoría Relativa por demarcación**, fueron aprobadas

## IV. NUMERAL 10

### SE SUPRIME:

**ASAMBLEA PARA DESIGNAR A DOS DELEGADOS (UN HOMBRE Y UNA MUJER) QUE ASISTIRÁN A LA ASAMBLEA ESTATAL:**

- a) Registro de asistencia;

# PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DE CANDIDATOS 2016 – 2017



- b) Declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea;
- c) Elección de dos delegados/as que asistirán a la Asamblea Estatal
- d) Clausura de la Asamblea

## DICE:

El orden del día que seguirá la Asamblea Municipal Electoral será el siguiente:

- a) Registro de asistencia;
- b) Declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea;
- c) Elección de ocho, diez o doce propuestas, según sea el caso, mitad hombres y mitad mujeres, que podrán participar en la insaculación de las precandidaturas a Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional;
- d) Presentación del o las/os aspirantes a la candidatura o candidaturas de Síndico/a cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones;
- e) Presentación del, la o las/os aspirantes a la candidatura a la Presidencia Municipal cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones; y
- f) Clausura.

## DEBE DECIR:

El orden del día que seguirá la Asamblea Municipal Electoral será el siguiente:

- a) Registro de asistencia;
- b) Declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea;
- c) Elección de aspirantes a **Regidores/as por el principio de Representación Proporcional;**
- d) **Presentación del o las/os aspirantes a la candidatura o candidaturas de Presidente/a Municipal, Síndico/a y Regidores/as de Mayoría Relativa por Demarcación cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones;**
- e) Clausura.

## V. NUMERAL 19

### DICE:

19.- Las candidaturas de afiliados a MORENA a Diputados/as por el principio de representación proporcional y Regidores/as de mayoría Relativa y Representación Proporcional, se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación. En cada Asamblea Distrital Electoral se elegirán hasta diez propuestas (cinco hombres y cinco mujeres) para integrar la lista de candidatos/as a Diputados Locales. En cada Asamblea Municipal Electoral se elegirán ocho, diez o doce propuestas, según sea el caso, mitad mujeres y mitad hombres, para integrar la lista de candidatos a Regidores/as de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que será la misma en el orden que resulte de la insaculación. Las elecciones serán por voto universal, directo, secreto y en urnas que estarán abiertas mientras haya votantes formados. Nadie puede votar y ser votado en ausencia. Cada afiliado sólo podrá votar por un hombre y por una mujer.

Los cinco hombres y las cinco mujeres que obtengan la mayor cantidad de votos en la Asamblea Distrital Electoral participarán, junto con los/as diez electos/as en cada uno de los demás distritos de la entidad, en el proceso de insaculación, entendiéndose por ésta la realización del sorteo que marca el Estatuto.

Para la insaculación de los/as candidatos/as a Regidores/as se procederá de la siguiente manera: en cada Asamblea Municipal Electoral se elegirán cuatro, seis, ocho, diez, doce o catorce propuestas (mitad hombres y mitad mujeres en todos los casos) de acuerdo al número de regidores/as que integren el cabildo en cada municipio. Las propuestas elegidas se someterán a insaculación, el orden de la lista que derive de este procedimiento representará a las y los candidatos a las regidurías a contender por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.

Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El presidente de la Asamblea designado por la Comisión Nacional de Elecciones, leerá los resultados finales de cada votación. Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Electorales Locales tendrán que registrarse del **17 al 18 de abril de 2017**, ante la Comisión Nacional de

# PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DE CANDIDATOS 2016 – 2017



Elecciones, una vez insaculados; y las propuestas electas en cada una de las Asambleas Municipales Electorales tendrán que registrarse, entre del **3 al 7 de abril de 2017**, ante la Comisión Nacional de Elecciones, una vez electos; observando los mismos requisitos y documentación que los aspirantes a diputados, presidentes municipales y síndicos por el principio de mayoría relativa. En el caso de los aspirantes a regidores, no serán insaculados aquellos que no cumplan con los requisitos legales y estatutarios o los que no entreguen la documentación correspondiente en tiempo y forma.

## **DEBE DECIR:**

19.- Las candidaturas de afiliados a MORENA a Diputados/as por el principio de representación proporcional y Regidores/as de mayoría Relativa y Representación Proporcional, se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación. En cada Asamblea Distrital Electoral se elegirán hasta diez propuestas (cinco hombres y cinco mujeres) para integrar la lista de candidatos/as a Diputados Locales.

Los cinco hombres y las cinco mujeres que obtengan la mayor cantidad de votos en la Asamblea Distrital Electoral participarán, junto con los/as diez electos/as en cada uno de los demás distritos de la entidad, en el proceso de insaculación, entendiéndose por ésta la realización del sorteo que marca el Estatuto.

Los aspirantes a **Regidores/as de Mayoría Relativa por demarcación** se registrarán junto con los aspirantes a Presidentes/as Municipales y Síndicos/as por municipios y la Comisión Nacional de Elecciones aprobará los registros conforme lo marca la presente convocatoria y los estatutos de MORENA, el orden de prelación se determinará bajo el método de insaculación.

En cada Asamblea Municipal Electoral se elegirán dos, cuatro, seis y hasta ocho aspirantes, mitad mujeres y mitad hombres, para integrar la lista de candidatos a **Regidores/as de Representación Proporcional**. Las elecciones serán por voto universal, directo, secreto y en urnas que estarán abiertas mientras haya votantes formados. Nadie puede votar y ser votado en ausencia. Cada afiliado sólo podrá votar por un hombre y por una mujer.

# PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DE CANDIDATOS 2016 – 2017



Las propuestas elegidas para Regidores/as se someterán a insaculación, el orden de la lista que derive de este procedimiento representará a las y los candidatos a las regidurías a contender por los principios de **Mayoría Relativa y de Representación Proporcional**.

Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El presidente de la Asamblea designado por la Comisión Nacional de Elecciones, leerá los resultados finales de cada votación. Las propuestas electas en cada una de las Asambleas tendrán que registrarse el 16 de abril de 2017, **una vez que hayan sido insaculados/as, ante la Comisión Nacional de Elecciones...**

## VI. AL FINAL DE LA CONVOCATORIA

### DICE:

Aprobada por unanimidad de votos en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, celebrada el 5 de diciembre de 2015, en la Ciudad de México.

### DEBE DECIR:

Aprobada por unanimidad de votos en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, celebrada el **7 de enero de 2017**, en la Ciudad de México.

**Único:** Publíquese en la página [www.morena.si](http://www.morena.si), para todos los efectos legales a que haya lugar

**Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones**